

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (384) de 2021 "Por la cual se Modifica el inciso Catorce del literal B del artículo segundo de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021"		Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Resolución Número 0002230 del 27 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Municipal No. 430 del 29 de diciembre de 2020, Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo No 011 del 21 de mayo de 2014), contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo "METROLINEA" y de modos alternativos de transporte.
5. Que el 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII¹ con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda, la Organización Mundial de la Salud – OMS– ha determinado que la propagación del virus identificado como COVID-19 es un evento de interés en salud pública internacional imprevisto e inusual y de potencial propagación.

¹ Fuente: [https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus- \(2019-ncov\)](https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus- (2019-ncov))

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (394) de 2021 "Por la cual se Modifica el inciso Catorce del literal B del artículo segundo de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021"	Página 2 de 3

6. Que mediante Decreto Municipal No. 0087 de 17 de marzo de 2020, el Alcalde de Bucaramanga *"declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) ..."*.
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Número 0002230 del 27 de noviembre de 2020, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.
8. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1550 del 28 de noviembre de 2020 modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 16 de enero de 2021.
9. Que con el fin de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se realizaran unas excepciones para circular en vías con restricción vehicular, siempre y cuando su labor este enfocada a este propósito.
10. Que según lo dispuesto en artículo 120 de la Constitución *"Política, La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas"*.
11. Que los *Consejos Municipales de la Juventud, son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad, se establecieron en la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, norma que fue modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018².*
12. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No 9261 del 31 de agosto de 2021, en la cual dispuso como nueva fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, para el día 05 de diciembre de 2021.
13. El próximo 05 de diciembre del año en curso, los jóvenes entre los 14 y los 28 años elegirán, a los miembros de los Consejos Municipales de Juventud, por lo anterior la logística que conlleva para la Registraduría Nacional del Estado Civil la organización de esta jornada electoral, es un procedimiento de amplia complejidad pues la entidad debe realizar actividades previas, durante y posterior a la jornada electoral.

² Fuente: <http://www.colombiajoven.gov.co/Elecciones/abec%C3%A9-de-los-consejos-municipales-de-juventud>

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (394) de 2021 “Por la cual se Modifica el inciso Catorce del literal B del artículo segundo de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021”	Página 3 de 3

14. Que, además de lo anterior, se requiere establecer un control en el flujo diario de los vehículos que se movilizan en la ciudad, como medio preventivo para reducir el impacto ambiental que se genera en la calidad del aire y el cual repercute de manera directa con el medio ambiente, afectando la salud de la comunidad en general, de ahí, que se debe promover un modelo de ciudad que acepte su expansión como una realidad, frente a la cual es importante incentivar el uso de los corredores peatonales, la bicicleta y la prioridad del peatón como actor más importante de la movilidad.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el inciso Catorce (14) del literal B del artículo segundo de la Resolución 006 de 2021, el cual quedará así:

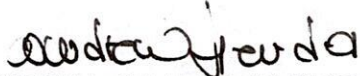
Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, Investigadores, Fiscales, Contralor, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil y los miembros de la Organización Electoral debidamente autorizados (estos últimos únicamente en época electoral), Concejales del municipio de Bucaramanga, Diputados de la Asamblea de Santander, miembros de las Juntas Administradoras Locales, Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, portando la identificación vigente que así lo acredite.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021, continúan vigentes.

14 OCT 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General.

Revisó aspectos Técnicos:

IVÁN RODRIGUEZ DURAN - Subdirector Técnico
 ALONSO ARENAS PÉREZ. -Comandante Grupo Control Vial

Revisó aspectos Jurídicos:

JORGE IVAN ATUESTA C. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
 CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA – Abogado Externo CPS – jefe Oficina Jurídica

Proyectó:

Mario Rincón Prada. - Abogado CPS Subdirección Técnica